D. g.) evitar las dificultades que

pueren presentarse en el pervenir, ha

tennap a buen disponer, come medida apropia la al objeto, se prevenca a los

tos de conteros doles que por medio de

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde muse publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para les demás pueblos de la provincia. in de 28 de Noviembre de 1857.)

las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertamolicialmente, como as mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane Mitor del Beletin.

Suscricion en Santander.—Per un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.? Suscricion para fuera.—Per un año 45 pesetas, por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes, deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernader civil.

Les anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

MESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

88. MM. el Rey D. Alfonso y la Reial. María Cristina (q. D. g.) y Sus Mezas Reales las Sermas. Sras. Prinm de Astúrias é Infanta Doña María leresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Alletas Reales las Infantas Doña María María de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

REAL DECRETO.

la el expediente y autos de compeacia entre el Gobernador civil de la Povincia de Búrgos y el Juez de pridera instancia de Belorado, de los cua-

Que por resolucion de 15 de Junio 1880 la Direccion general de Proislades acordó exceptuar de la venta, de To-Hotos, varias fincas, procedentes de propios de Belorado, con el cual aquel mancomunidad de pastos, en su consecuencia la sude dichas fincas veriacada en 11 Octubre de 1878:

Que el Ayuntamiento de Tosantos, a sesiones de 8 de Julio de 1880 y 9 de de 1881, celebradas en union con asociados, acordó abrir dos pasos y ar el agua en una finca de 30 fasas, sita en las Barcinas ó Barqui-The habia sido de las exceptuadas renta, y cerrar las cabas que roalan la misma finca, todo lo cual se por los vecinos del pueblo en Abril siguiente:

On D. Julian Hernando y Delgado, malante de la mencionada finca de la la mencionada de pri-and and actual, presentando de interdicto para recobrar la constante de la misma y de la cual haando despojado por los vecinos que la cuar que las cabas:

Che sustanciado el interdicto, el Gola alacia de la provincia de Búrgos, á
rede la provincia de Burgos, re-de inhibicion al Juez de Belora-

do, fundándose para ello en que habiendo entrado el Ayuntamiento en posesion de la finca rematada por el demandante y la subasta de la cual habia sido anulada, y siendo de la competencia exclusiva del Municipio el gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relacion con la vigilancia, guardería, policía urbana y rural, aprovechamiento y cuidado de los bienes y derechos del dicho Municipio, debiendo por sí ó en union á los asociados procurar el exacto cumplimiento de los fines que por la ley están sometidos á su accion y vigilancia, el Ayuntamiento de Tosantos al dictar los acuerdos contrariados por el interdicto obró, no solo en uso de sus atribuciones, sino en cumplimiento de un deber ineludible; y en que los Juzgados y Tribunales no deben admitir dichos interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos ó Alcaldes en los asuntos de su competencia; y citaba el Gobernador los artículos 72 y 89 de la ley municipal, la Real órden de 8 de Mayo de 1839 y et art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el artículo de competencia, el Juez dictó auto declarando corresponderle el conocimiento del asunto, fundado en que las providencias dictadas por el Ayuntamiento de Tosantos no tenian autoridad por referirse á terrenos comprendidos en el término municipal de Belorado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el párrafo tercero del art. 72 de la ley municipal vigente, que declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administracion municipal que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 73 de la misma ley, segun el que es obligacion de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados el exacto complimiento de los fines y servicios que están sometidos á su accion y vigitancia, y en particular el gobierno, administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de la propia ley, que dispone que los Juzgados y Tribunales

no admitan interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, y señala los recursos que pueden utilizar los interesados para garantir su derecho:

Considerando: 1.º Que aun cuando la finca cuya posesiou ha dado lugar á la presente contienda se encuentre enclavada en el término municipal de Belorado, como el Ayuntamiento de Tosantos disfrutaba en ella de mancomunidad de pastos y además le ha sido reconocida como dehesa boyal, es indudable que puede ejercer en ella como aprovechamiento comun las atribuciones que respecto á la administracion, conservacion y cuidado de los bienes correspondientes al Municipio le concede la ley municipal:

2. Que correspondiendo á esta clase las providencias dictadas por el Ayuntamiento de Tosantos en 8 de Julio de 1880 y 9 de Abril de 1881, se encuentran dentro de sus atribuciones, segun los artículos 72 y 73 de la ley municipal, y no pueden ser contrariadas por un interdicto, á tenor de lo prevenido en el art. 89 de la propia ley;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministres, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Extracto de los agrados tomados por

la corporation en el terrer trimes-PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PUBLICO.

tent to me yet at at 801 of and Circular núm. 400.

el sitio de Riolaya à D. José Trucha Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Pedro Vega Alconero, fugado de la cárcel de San-

toña en la mañana del 7 del actual, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion con toda seguridad.

por medie de este periodico oncial, pre-

Santander 9 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Circular núm. 401.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santa Cruz el rematado Enrique Cobo-Ruiz, que iba conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de Valladolid, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 8 de Dicembre de 1882. sof eb sob of a El Gobernador,

- Fernando Frageso. sidente, dance recibo el Administra-

dor de Carrege à calalatatanas cercana Gircular núm. 402.

Segun comunica á este Gobierno de mi cargo el cabo 2.º de la Guardia civil, Comandante del puesto de Arredondo. se ha fugado de la cárcel de aquel pueblo el preso en la misma Manuel Reales Maza, natural del pueblo de Navajeda. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi. autoridad practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 9 de Diciembre de 1082. El Gobernador,

Fernando Fragoso.

SECCION DE FOMENTO.

Circular num. 398.

El Ilmo. Sr Director general de Obras públicas me dice con fecha 25 de Noviembre último lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: «Ilmo. Sr.: En vista de que con mucha frecuencia se hacen en rios y arroyos públicos obras para aprovechamiento de sus aguas sin pedir ni obtener autorizacion, y deseando S M al Day

Por homicidio.

: : : : : : :

(q. D. g.) evitar las dificultades que pueden presentarse en el porvenir, ha tenido á bien disponer, como medida apropiada al objeto, se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias comuniquen las más severas órdenes á los Alcaldes para que en ningun cauce público ni corriente pública de aguas consientan aprovechamientos de ninguna especie que no esté debidamente autorizado, ni alteracion en los existentes para la que no se haya solicitado permiso ó dado parte, segun los casos; previniendo al mismo tiempo á los Ingenieros Jefes que por medio de sus subalternos ejerzan la vigilancia debida y den parte al Gobernador de todas las trasgresiones que observen.»

Y á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia cumplan con toda exactitud lo que se previene por la superioridad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, previniendo á todos que estoy dispuesto á castigar con todo rigor cualquiera omision que se cometiere en este servicio, esperando de su excesivo celo que procurando cumplir fielmente lo mandado, evitarán á este Gobierno el uso de rigorosas medidas.

Santander 11 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Seccion 1.

ELECCIONES.

Circular núm. 404.

Para cumplir una orden que acaba de ser comunicada por telégrafo á este Gobierno por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recomiendo á los Sres. Alcaldes cuiden de que los senores Presidentes de las mesas tengan presente y observen con exactitud que una copia de las actas parciales de eleccion la remitan directamente dichos Presidentes de mesa al Ministerio de la Gobernacion segun dispone la regla 25 de la Real orden de 2 de Setiembre último, publicada en el Boletia oficial extraordinario de 4 de dicho mes al final de la ley provincial inserta en el mismo, advirtiendo que segun el art. 90 de la ley, estos pliegos deberán entregarse certificando en el sobre de su contenido dos de los Interventores con el V. B. del Presidente, dando recibo el Administrador de Correos ó estafeta más cercana del dia y hora en que le fuere entregado.

Concluyo por encargar á los señores Alcaldes que en todos estos servicios procuren no haya la menor dilacion, facilitando á los Sres. Presidentes de mesa cuanta cooperacion necesiten para realizarlos; debiendo dichos
Alcaldes, donde no haya Administracion de Correos, tener preparados propios á caballo que lleven los pliegos á
la Administración más próxima

la Administracion más próxima.
Santander 11 de Diciembre de 1882.
El Gobernador,
Fernando Fragoso.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular n im. 405.

Por Real órden fecha 29 de Noviembre último se ha dispuesto se averigüe el pueblo de naturaleza de D. Juan Bautista Pellizari, empleado que fué de la extinguida Administracion de Rentas internas de Puerto-Rico.

En su virtud los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno de mi cargo con toda brevedad si en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos municipales reside ó es natural del mismo dicho sujeto.

Santander 12 de Diciembre de 1882. El Gobernador.

M.E.C.D. 2015

El Gobernador, Fernando Fragoso.

41.021 HABITANTES 1882. UMERO sados CION

SEE EN SE SE SE SE DEFUNCIONES. SE	Enfermedades infecciosas.	Sarampion. Sarampion. Sarampion. Escarlatina. Tifus y Crup. Coqueluche. Tifus abdominal. Usenternitentes pa- dades infeccio- dades infeccio- das de losórga- asa. Trisis. Trisis. Trisis. Otras enferme- das de losórga- das de losórga- nos respirators. Catarro intesti- ticular agudo. Catarro intesti- nos respirators. Collera infantil. Otras enfermedad.	LICA JULIA LACA TOUGS LO LACA demas pussions de provincis cia de tarte es poltre se in cia de tarte es poltre se in cia de tarte es poltre se in nendiantes de la Macien que el do el A untauriento el do el A suntauriento el do el A suntauriento el do el A suntauriento el la subteta de la cua ada, y siendo de la cua la subteta de la cua cocio de ios milieres el la subteta de lo sur la cua union a los ca de Tosantos at dicta accion y virilancia la cua de los sus atribu la cua de los sus atribu con que tos sus atrib	Post of the post o
ould buld long long long long long long long long	Número Edad de los fallecidos.	6 á 10 "lecidos "lecidos 21 á 40. 41 á 60. 61 á 100. 61 á 100. 61 á 100.	satos de su compete de particular de 1839 e et art. 53 e et articulo de 25 e et articulo e e et articulo e e er articulo e et articulo e e er er	sustan a, et J sonder tadat stadat terre et (tob et (tob

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion en el tercer trimestre del año económico de 1881 á 1882 aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletin oficial con arreglo á lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Conceder una parcela de terreno en el sitio de Riolaya á D. José Trueba Abascal para edificar, sobre su suelo una casa de vivienda con arreglo al artículo 85 de la ley municipal.

Conceder á don José R. Fernandez unas maderas cortadas, que pertene-

cian al Ayuntamiento, como mejor postor, en precio de setecientas treinta y

Nombrar una comision compuesta de los Sres D. Lorenzo Rojí, D. Cosme de la Higuera, D. José R. Fernandez y José Trueba para hacer el estudio de las mejoras que deben introducirse en el ferial de Solares.

Convocar á sesion extraordinaria á los arrendatarios de consumos para enterarles de la nueva ley de 31 de Diciembre último.

Declarar extinguido el arrendamiento y contrato en cuanto sea relativo á la sal, rebajando á los arrendatarios quinientas diez y siete pesetas treinta céntimos de la cantidad que pagaban por los seis meses restantes del año,

quedando conformes los obligados con

EZ. DECKETO.

Sche y autos de compe-

Jeses y el Juez de pri-

estecion de 15 de Junio

Sexceptuar de la venta,

-or eb pueble de love

S Fucas, procedentes de

Selorado, con el cual

engeomunidad de pastos.

gest consecuencia la su-

Schools verificada en 11

Bamiento de. Posantos,

eh C v D881 eb odul eb 8 eb sei

Trasladar las sesiones que se venial celebrando en domingo al miércoles.

Declarar que la rebaja hecha a la arrendatarios por la sal no comprende al gremio de cereales en virtud

Dar posesion á D. José R. Fernandez del cargo de Concejal en virtudo Real órden del Excmo. Sr. Ministro la Gobernacion.

Convocar á la Junta municipal pardiscutir y aprobar el presupuesto.

Aprobar las cuentas de este Ayur tamiento y fijarlas al público por temino de quince dias para los correspondientes efectos.

Autorizar al Ayuntamiento para for

mar el reparto por el déficit que resulta en virtud de lo que se rebajó por la sal en el semestre último á los arrendatarios de consumos á consecuencia de la ley de 31 de Diciembre. Aprobar despues de discutido el pre-

supuesto de gastos é ingresos de este Ayuntamiento cerrespondiente al año económico de 1882 á 1883. GILL

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia certificacion del expediente instruido para la concesion de una parcela de terreno á D. Manuel

Gomez Cárcoba. Acordar la inversion de fondos correspondientes al tercer trimestre del

corriente ano económico.

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para presentar las cuentas en el Gobierno de provincia correspondientes á los años económicos de 1878 á 1881, esto es, hasta 1.º de Enero Martin que le atraviesa de de 1882.

Autorizar al Sr. Alcalde para consultar sobre las cuentas rendidas por el Depositario finado D. Pablo de la Lastra y para entregar dos quintos en la caja de la Diputacion provincial.

Medio Cudeyo 28 de Noviembre de 1883.-El Alcalde, Bernardino Oria -El Secretario, Juan García Rojo. cha Notaria, donde pedrán en

los que gusten interesarse en la li

Extracto de llos acuerdos tomados por la corporacion en el cuarto trimestre del año económico de 1881 1882, aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletin oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Remitir el reparto de consumos á la aprobacion del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, correspondiente al segundo semestre de CON ITINERATIO FILSS IS 1881

Anunciar la subasta de los derechos establecidos sobre los puestos y transacciones de la feria de Solares para el año económico de 1882 al 83.

Convocar á los industriales de este Ayuntamiento para establecer las bases del concierto, y en el caso de no convenirse, proceder al remate de los derechos sobre las especies de consumo sujetas al adeudo en el año economico de 1882 al 83. opnimod otass

Conceder á los gremios de líquidos, carnes y cereales en doce mil quinienlas pesetas, sin contar el real en cánlara de vino y dos en la de aguardienle, los derechos de consumos para el l'esoro y fondos municipales.

Dar curso á una denuncia presentada por la Junta administrativa de Soares contra D. Ramon Perez del Moino sobre usurpacion de terreno correspondiente al pueblo.

Dar cuenta de dos solicitudes presentadas por D. Ramon Perez del Moque pide se le concedan dos Parcelas colindantes á fincas de su pro-

Ordenar á la Junta administrativa Sobremazas forme un presupuesto para que pueda arreglarse la fuente con denominada del Puerco. El sem so. I

Nombrar un auxiliar para ayudar al Secretario en los trabajos del reparto lesal y de cédulas personales, cuyos jos los personales, or los Pre-Pasar una comunicacion á los Prez de las Juntas administrativas de vegis presenten las hojas-padrones de vecinos y domiciliados, para poder padron de cédulas persona-

Celebrar la subasta de los derechos

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
de 1882 al 83.

Vialente al año económico

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
la partir de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
la partir de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
la partir de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
la partir de 1882 al 83.

V

Sablecidos sobre el ferial de Solares,

Jane de la padron de cédulas persona
la partir de 1882 al 83.

La partir de Dar Cuanta de una solicitud presentro Cantidad de pesetas.

| Dar Cuanta de una solicitud presentro Cantidad de pesetas.

Adjudicar à D. Angel Portilla el remate de los derechos establecidos sobre las transacciones de ganados como mejor postor, en cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Pasar una comunicacion á D. Ramon Perez del Molino para que en término de quinto dia abra un terreno comunal que habia cerrado en el sitio denominado de «La Cola», en el pueblo de Solares. Sanoi (100 5 61 morevil)

Aprobar el reparto del impuesto en equivalencia del de la sal del segundo semestre de 1881 al 82, formado con arreglo á la ley de 31 de Diciembre úlprocedente de VERACRUZ, H.omit.

Declarar prófugo al mozo Pablo Sota Valdecilla, declarado soldado para el reemplazo de 1881, en vista de la reclamacion hecha por doña Teresa Barquinero

Presentar una exposicion al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia á fin de que se subsasen los defectos ó errores que hubiere podido padecer la comision encargada de las cédulas-declaraciones de territorial, cultivo y ganadería, á fin de hacer el nuevo reparto con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último.

Dar cuenta de una solicitud presentada por D. Josefa de la Gándara solicitando una parcela de terreno al lado de su casa, radicante en Solares.

Poner en conocimiento de la Junta de instruccion pública el abandono del Maestro de la escuela pública de niños de Valdecilla D. Emeterio Arnaiz, por lo que respecta á la enseñanza, como igualmente que emplea castigos corporales excesivos con los niños que están bajo su direccion.

Dar cuenta de una solicitud de don Juan José Pelayo, como apoderado de D. Josefa de la Gándara, para que se le conceda hacer un puente en el sitio de Riolaya en el pueblo de Solares.

Nombrar una comision para conferenciar con el Sr. Administrador de Contribuciones para saber con certeza el capital imponible que se ha de fijar á este Ayuntamiento para hacer el reparto territorial con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último, correspondiente al año económico de 1882 al 83.

Dar un término de 20 dias al albacea del finado depositario D. Pablo de la Lastra para que haga el ingreso de lo que adeuda á los fondos del Municipio.

Trasladar la Secretaría de este Ayuntamiento á una casa de la propiedad a D. Juan García Rojo, vecino de Solares, dando conocimiento de este acuerdo á don Manuel García Vi-Legasieros que desersa en los senores sol

Solicitar autorizacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos para proceder al reparto por un déficit de 975 pesetas que resultan en el presupuesto del año próximo de 1882 al 83, á fin de que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre último se nombra sen nueve contribuyentes, vecinos de esta localidad, para confeccionarle.

Medio Cudeyo 28 de Noviembre de 1882 -El Alcalde, Benardino Oria.-El Secretario Juan García Rojo.

Parities y prospectos sé dan aratis

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion en el primer trimestre del corriente ano económide 1882 at 83, aprobado por el mismo para que se publique en el Boletin oficial, segun se dispone en el art. 109 de la ley municipal.

Pasar una circular á los señores repartidores nombrados por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos para que se reunan el dia 8 de Julio con objeto de empezar los trabajos del reparto por déficit de consumos.

Nombrar una comision para celebrar una confererencia con el Sr. Administrador de Contribuciones y Renlas sobre el capital imponible con que ha de tributar este Ayuntamiento por riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Convocar á la Junta municipal y Presidentes de las Juntas administrativas para hacerles presente la necesidad de buscar los medios para hacer el reparto territorial, cultivo y ganaderia con arreglo a la ley de 31 de 21ciembre último, tributando al Tesoro con un capital imponible de sesenta mil cuarenta y una pesetas, que ha fijado la Administracion en viriud de las cédulas declaraciones dadas por los contribuyentes. em rolnos kial

Autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que proceda sin demora á formar el reparto por territorial del corriente ano económico, por cuyos trabajos se le habrán de abonar quinientas setenta y cinco pesetas, siendo de su cuenta la aprobacion del mismo.

l'roceder al repartimiento de cuatro mil ochocientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que resultan de déficit en el presupuesto de gastos é ingresos en el ejercicio actual.

Fijar el reparto al público por término de ocho dias para que dentro de este término se hagan las reclamaciones que sean legales, y una vez oidas y atendidas pasarle á la superioridad para su aprobacion.

Formar expediente de prófugo al mozo del reemplazo de este año de 1882 Secundino Haro Gándara.

Proceder al sorteo de las secciones para la formacion de la Junta municipal que empezará á ejercer sus funciones en el segundo mes del actual año económico, segun dispone la ley municipal.

Remitir el reparto por el déficit que resulta en el presupuesto á la Administracion de Propiedades é Impuestos para la correspondiente aprobacion, perteneciente al año de 1882 al 83.

Nombrar una comision que aprecie una parcela de terreno que habia solicitado D. Balbina de la Gándara, vecina de Hermosa, con arreglo al artículo 85 de la ley municipal.

Nombrar á D. Ramon Castillo Martinez inspector de carnes de este distrito, cuya plaza se habia suprimido al discutir y aprobar el presupuesto de gastos.

Adoptar ciertas medidas de precaucion para evitar incendios, en cuanto sea posible, en los montes públicos y poblaciones.

Pasar una circular á los panaderos de este distrito para que diesen 460 gramos en el pan que se vende por una libra, y en esta proporcion las tortas.

Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de cinco de Julio del corriente ano convendria hacer el pago de los maestros directamente en la caja de fondes provinciales para evitar entorpecimientos en la liquidacion con el Banco por lo que respecta al año actual.

Solicitar autorizacion de la Excelentisima Diputacion provincial para entablar demanda contencioso-administrativa este Ayuntamiento, en representacion del pueblo de Solares, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernacion, fechas 28 de Mayo y 2d de Junio de mil ochocientos ochenta.

Pagar ciertas cantidades que se adeudan por el Ayuntamiento á varios acreedores, y meniana, instanted, babin

Anunciar la subasta del impuesto establecido sobre los cerdos que se maten en este distrito para el consu-mo doméstico, para el dia 4 de Octubre del corriente ano.

Participar al Depositario y Concejal Interventor que el dia 30 de Setiembre próximo tendrá lugar el arqueo de fondos, con arreglo á lo dispuesto en el art 155 de la ley municipal.

Medio Cudeyo 28 de Noviembre de 1882 -El Alcalde, Bernardino Oria. El Secretario, Juan García Rojo. a Administracion de Hacienda, con el

la riqueza imponible, que con Ayuntamiento de Meruelo.

gestioner go dobi a forma s

la sido señalada á este distrito por Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Meruelo durante el cuarto trimestre del año económico de 1881-82, para su iusercion en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad a' artículo 109 de la leyerse omusnos es

Convocar á sesion extraordinaria á la Junta de asociados y repartimientos para proceder á disponer el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente semestre, toda vez que ha sido negativo el resultado obtenido ante la Administracion de Hacienda por la comision compuesta de D. Angel Diego Menezo y D. Tiburcio Ballesteros, y nombrada por esta corporacion para gestionar ante aquella dependencia rebaja en la riqueza imponible, señalada por ella á este distrito municipal.

Encargar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente semestre á D Angel Diego y Menezo, quien aceptó el encargo por la retribucion que en su dia fije por este trabajo.

Oficiar al Sr. Gobernador civil, Juez municipal y capataz de cultivos de la décima comarca haciéndolos sabedores de un incendio ocasionado en el monte comun, calleja de Beranga, y sitio de los Pedruecos.

Solicitar, en union de la Junta de aso. ciados é industriales de todas clases. de la Administracion de Hacienda, conceda verificar el remate de derechos en las especies de consumo á la exclusiva por ser el que más rendimientos da á esta localidad, como se viene observando en años anteriores, y porque no tiene este distrito ni con mucho los mil habitantes que exige la nueva ley de consumos para conceder la subasta á la venta libre.

Arrendar con D. Baltasar Ruiz un local para establecer en él la oficina del Juzgado municipal y ejercer la administracion de justicia, puesto que causa vejámenes y molestias al señor Juez el desempeño en su propia casa del improbo cuanto honorifico cargo que viene desempeñando.

Que se celebren sesiones ordinarias los jueves á las cuatro y media de su tarde.

Oficiar al Sr Gobernador civil para que disponga insertar en el Boletin oficial un anuncio de esta Alcaldia disponiendo se presenten en Secretaría las altas y bajas de riqueza de este distrito desde primero de Mayo hasta el quince, ambos inclusive.

Reunir la Junta municipal y mayores contribuyentes para acordar el medio más operiuno de reunir fondos para cubrir las atenciones con la Hacienda por consumos y cereales, pertenecientes al segundo semestre.

Sacar á pública subasta el repartimiento á domicilio de la correspondencia pública.

Recaudar la contribucion de aprovechamiento comun, sal y cereales en este semestre, lo mismo que en el anterior.

Subastar el repartimiento de la correspondencia pública á domicilio.

Informar razonadamente al Sr. Gobernador civil, por medio de atenta comunicacion, para que proceda á formar expediente de separacion, del partido de Santoña, para agregarse al judicial de Villacarriedo, intentada por el Ayuntamiento de Penagos.

Nombrar una comision compuesta de D. Alfredo de Vierna, D. José María Ortiz. D. Angel Diego Menezo y D. Pedro Alvear para que se presenten en la capital de provincia, y ante la Administracion de Hacienda, con el fin de gestionar en debida forma se rebaje la riqueza imponible, que con gran exceso, á juicio de la corporación, ha sido señalada á este distrito por referido centro, remunerándoles, de fondos municipales, la cuenta de gastos que en su dia presenten.

Excluir de la subasta los derechos en los cereales al verificar el arriendo de los que producen las especies de consumo para el año económico

venidero.

Verificar el arriendo de los derechos en las especies de consumo, agraciando con él á D. Toribio Balles-

teros por la cantidad de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas, dejando libres para la venta pública y de derechos las especies jabon, aceite y petróleo. La dias visiade la sil

Aceptar en union de la Junta municipal y mayores contribuyentes por el presente año económico el resultado obtenido por la comision gestora ante la Administracion de Hacienda sobre rebaja de riqueza imponible, cuyo resultado ha sido fijar á este distrito una riqueza imponible que al 16 por 100 dé para el Tesoro una cuota igual á la que daban veinte y un mil seiscientas diez y nueve pesetas al veintiuno. 201101015181000 811 11100 88

Está conforme con su original, al que me remito; y para que conste doy la presente visada por el Sr. Alcalde, sellada con el de esta Alcaldía, que firmo en Meruelo á 15 de Agosto de 1882.—V. B. —Mateo Canales.—Justo Cuvillas, Secretario interino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GÉNÉRALE TRANSATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

	PRIMER	RA CLASE.	80 P	THE	PHRYTE
	.ª categoria, 2.ª ca	categoria. 3.ª es	platogeria.	puente.	A Wigo T
Hokono Contione do Cubo	000	800	h s	250	0175
adall de Lucito		1000 1000 1000	12/13	400	1
1	16	61.0 (1.1)	Ret	150	1
o-Haitiano, Puer	aila Cle	100	80. 530	450	910
ayra, Puerto Cabello, Cura	1.100	17 h	Z.	450	1a
merari, Suri	1.100	965	750	200	lel Dat
Vonly doods Dangelone Coding w Mills	500	13) 13)	ioi isn	150	03.6 08.6
eva- Iora desde Darcelona, Caulz y	1.690	310		009	34
Gua	1.565 1.	430	80	580	
nama El (1.675 1.	575	_	663	1
a Value (a value) a de de de la value de la Value Va	2.075 1.	. 975	1	830	0.0
	PRIMERA	IA CLASE.	B LED ATL Y	motos 2	SECTINDA CLASE.
	Cámaras exteriores.	Cemarotes in	interiores.	a ar as ar	aq save
el Havre	600	525	ejerder mes de dispone	300	300
	Pesos Oro.	Pesos Oro)ro.	Pesos	Oro.
Nueva York al Havra	120 125 reduccion de 10	100 105) por 100.	n par 10 n par 10 gar , 000	ls rabe os,mid	63

El vapor de 2.600 tone adas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Collier, Saldrá de Santander el 22 del sotua!

SAN THOMAS. SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

M.E.C.D. 2015

I.A HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

De

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballes

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en

rointe-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

TOT HE BIT CON CORRESPONDENCIA TO THOM

EN Colon (Paramaa,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO. tenomin de de «La Cela», en el mue-

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABA-NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS. aldecilla, declarado soldado para e

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PAGILLAG) YEL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, La Guarra, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballes

SAINT SIMON

Capitan H. Durand. saldrá del HAVRE Y BORDEAUX PARA VERACRUZ, el dia 4 del actual con escalas en

San Thomas, Ponce, Mayagüez, Samaná (facultativo), Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX Capitan Z. Durand,

Saldrá de SAINT NAZAIRE PARA COLON el dia 6 del actual

con escalas en Guadeloupe, Martinica, la Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON 1.º Fort de france, Santa Lucia, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon, con Panamá y todos los puertos del Pacífico.

LINEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NURVA-YORK, and and and

El magnifico vapor de 2.800 toneladas y 660 caballes

CALDERA

Capitan Crampon,

Saldrá de Marsella el 14 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Muracion del viaje: 13 dias NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el

requisito ne pueden embarcarse. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia

Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo

pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la vispera de la llegada del vaper.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sua cámaras, como por el esmerado trate que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precies de pasaje y flete sen les más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de

facturar directamente las mercancias y equipajes desae el aomicino de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30.

SUBASTA VOLUMTARIA.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el dia 14 del presente mes de Diciembre á las once

de la mañana en la Notaria de D. Urbano de Aguero, calle de San Francisco. num. 12, 3.º de la ciudad de Santander. las fincas siguientes radicantes en la misma ciudad.

1. Una casa sita en la calle de Puerta la Sierra, designada con el mi-

mero 89 Hellinges 1990 of the

2. Una manzana de dos casas, nú. meros 1 y 3, en la calle de Cañadío, con un patio cerrado, dos almacenes, una tejavana y otros accesorios, con mas una huerta contigua poblada de árboles frutales, bien cerrada, con jardin etros, que mide 41 áreas 96 centiáreas equivalentes à 28 carros, que todo constituye una gran posesion.

3. Una heredad de 19 carros y 2 céntimos, equivalentes á 28 áreas 9 centiareas, sita en el barrio de Mi.

randa; y onose zons zons

4. Un prado en el sitio de San Martin que le atraviesa de Este á Oeste el tranvia del ferro-carril al Sardinero. de 80 carros próximamente de cabida. equivalentes à una hectarea, 22 áreas y 4 centiáreas.

El precio y condiciones que han de servir de base á la subasta estarán de manifiesto en el acto de la celebracion de la misma, y entre tanto en dicha Notaria, donde podrán enterarse los que gusten interesarse en la licitacion, y se les dará además las noticias que en su caso desearen. 6-6

VAPORES-CORREOS MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO. El vapor-correo

saldrá del puerto de Santander el 18 de Maria Diciembre del corriente anopara los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y parallos de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo a los vapores-correos del Marqués de 10 Campo, que hacen el servicio entre la Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7. En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

TEATRO PRINCIPAL

Los dias 13 y 14 no hay funcion para dar lugar á los ensayos generales de la zarzuela nueva

LA TEMPESTAD, cuvo estreno tendrá lugar el viernes 15.

LA UNION.

TEATRO MECÁNICO.

Funciones para hoy miércoles. A las 6 de la tarde.—El aceite de bellotas.—Las tramas de Garulla.-

El Sacristan y la viuda. A las 7 1[2.—El Médico á palos.— El Duende.

A las 9.—Telémaco en el Averno. El Doctor Krémor.—Rosita.

Imp. de Salvador Atienza.